

**Acta de Sesión DL-1077/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Salvador Alejandro Menéndez  
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova  
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1077/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1076/19 de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.



4

### III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta del FISDL solicitó al Consejo de Administración, autorizar la misión oficial el Arq. Milton Douglas Cortez, Asesor de Proyectos de Inversión, para que atienda misión oficial en la ciudad de Tokio en Japón, con el propósito de que participe en el curso denominado "Profundización técnica en planificación de ciudades seguras e inclusivas en contexto de fragilidad, conflicto y violencia". Que se realizará en Japón del 13 al 17 de mayo de 2019; de acuerdo a invitación recibida, suscrita por el señor Oscar A. Avalle, Gerente de País, El Salvador y Costa Rica Banco Mundial.

El curso brindará una oportunidad para el intercambio de conocimientos y aprendizaje centrado en herramientas y enfoques que combinan la planificación espacial, inversiones físicas, interacciones institucionales con mejores resultados sociales, económicos, de desarrollo humano y de seguridad.

A través de presentaciones, discursos y visitas de campo, el curso analizará como varias ciudades han planeado infraestructura y servicios para promover un desarrollo seguro, inclusivo y resiliente. El curso se centra en los siguientes temas:

1. Mejora de la inclusión y la seguridad mediante la inversión urbana en infraestructura y servicios;
2. Participación comunitaria y generación de confianza en las autoridades locales a través de enfoques y herramientas participativas;
3. Aseguramiento de la inclusión económica de grupos vulnerables.

Los costos de boletos aéreos, transporte interno y hospedaje serán cubiertos por Banco Mundial. La



h

salida del país del Arq. Milton Douglas Cortez se realizará el 10 de mayo y su regreso será el 18 de mayo de 2019, conforme a itinerario de vuelo.

El FISDL no incurrirá en ningún gasto por esta misión oficial.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1164/19 de fecha 29 de abril de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2019. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$77,812,549.

En sesión del Consejo de Administración (CAD) DL-1008/18 de fecha 19 abril de 2018, se aprobó el Documento Conceptual "Enfoque de Mejoramiento de Vida y en CAD DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018 se aprobó el Modelo de Convenio para el proyecto piloto "Implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las comunidades de origen de la Diáspora Salvadoreña", para la ejecución de dicho proyecto se ha recibido como aporte financiero un monto de US\$4,500, dicho presupuesto se manejará bajo la fuente de financiamiento 98-F DIÁSPORA-MEJORAMIENTO DE VIDA-2019.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero fiscal 2019 del FISDL será de US\$77,812,549, integrado de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

4 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 04/04/2019	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,129,180</b>	-	<b>5,129,180</b>
70	L	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019	5,129,180		5,129,180
<b>APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR</b>			<b>52,860,965</b>	-	<b>52,860,965</b>
85	N	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	19,982,355		19,982,355
12	H	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	2,500,000		2,500,000
85	Q	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019	22,287,755		22,287,755
85	O	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	7,368,235		7,368,235
85	P	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	722,620		722,620
<b>APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b>			<b>9,947,640</b>	-	<b>9,947,640</b>
85	T	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019	610,890		610,890
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	2,515,410		2,515,410
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	3,593,435		3,593,435
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	3,227,905		3,227,905
<b>COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO</b>			<b>2,840,695</b>	-	<b>2,840,695</b>
85	R	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019	840,295		840,295
85	S	FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019	2,000,400		2,000,400
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LEY</b>			<b>70,778,480</b>	-	<b>70,778,480</b>

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 04/04/2019	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>7,029,569</b>	<b>4,500</b>	<b>7,034,069</b>
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	2,239		2,239
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	153,845		153,845
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	237,220		237,220
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,818,060		1,818,060
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	295,280		295,280
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	150,000		150,000
91	5	FONDOS FANTEL	3,502,530		3,502,530
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	20,000		20,000
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	206,355		206,355
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000		170,000
98	E	RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES-2018	62,340		62,340
98	F	DIÁSPORA-MEJORAMIENTO DE VIDA-2019		4,500	4,500
99	1	RECURSOS FISDL	411,700		411,700
<b>TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>7,029,569</b>	<b>4,500</b>	<b>7,034,069</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019</b>			<b>77,808,049</b>	<b>4,500</b>	<b>77,812,549</b>
---	--	--	-------------------	--------------	-------------------



**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 88/2019-FANTEL915-19-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440 con una Asignación Presupuestaria de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,623.75) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915-FONDOS FANTEL.

b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Héctor Lorenzo Mendoza Reyes, como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN 97/2019-85OGRAL-35-FISDL, SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL



PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 346711 con una Asignación Presupuestaria de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,000.00) provenientes de las Fuentes de Financiamiento siguientes: \$58,500.00 de la fuente de financiamiento 850 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 y \$6,500.00 como Aporte Comunal

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: Ivette Carolina González Fernández, como Representante de la Unidad Solicitante, el Departamento de Ingeniería y Erika Straube de Méndez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- c. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
  - a) Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 98/2019-98DCOOP-3-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE CARPETA TÉCNICA PARA RUTA DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO, CÓDIGO 351650 CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO, CÓDIGO 351660 Y MEJORA DE CANCHA DE FÚTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, CÓDIGO 351670 MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE con una Asignación Presupuestaria de DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00) provenientes de la Fuente de



5

Financiamiento: 98D - TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS - COOP. TÉCNICA-2017

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión conformada por: José Francisco Ochoa Sandoval, como Representante de la Unidad Solicitante del Departamento de Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para retirar el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA RECLAMADA DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA	MONTO RECLAMADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE BUEN SERVICIO No. 292,692, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$2,238.01	US\$2,238.01	23/05/2016- 22/05/2018

Dicha garantía corresponde al contrato número FISDL/GOES71K-S/30356.0-2015, Contrato de prestación de servicios de supervisión para el proyecto: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560, cuyo contratista fue N. G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse N. G. INGENIEROS, S.A. de C.V.



el reclamo se realizó ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Relación de hechos:

1. Con fecha 8 de mayo de 2018, el Asesor Municipal del municipio de Sociedad, Ing. Juan Carlos Funes, emitió un memorando dirigido a la Jefa del Departamento Legal, para proceder al reclamo de la garantía de Buen Servicio del contrato No. FISDL/GOES71K-S/30356.0-2015; Contrato de prestación de servicios de supervisión para el proyecto: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560. Debido a deficiencias en la obra ejecutada por el contratista PROEMO, S.A. de C.V.; las cuales fueron detalladas en informe del control de calidad del DIN, según informe DIN 67 2016; el reclamo de la garantía obedecía al mal servicio prestado en la supervisión de las obras, las cuales estaban siendo observadas.
2. Con fecha 14 de mayo de 2018, la Presidenta del FISDL firmó la nota PRE-156/18, en donde se procede al reclamo del pago de la garantía de Buena Obra ante la afianzadora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Con fecha 25 de abril de 2019, el Asesor Municipal del municipio de Sociedad, Ing. Juan Carlos Funes, emitió un memorando al Jefe del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibido el día 26 del mismo mes y año, en el cual se solicita proceder al retiro del reclamo de la garantía de Buen Servicio referenciada en el numeral 1; por cuanto se procedió a la subsanación de las deficiencias del proyecto, según acta de subsanación de observaciones, la cual fue suscrita por representantes del Realizador (PROEMO, S.A. de C.V.), Supervisor, Asesor Municipal del FISDL y Comunidad.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba el retiro del**



W

reclamo del pago de la garantía efectuado ante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la Garantía de Buen Servicio del contrato No. FISDL/GOES71K-S/30356.0-2015; Contrato de prestación de servicios de supervisión para el proyecto: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560. Supervisor: N. G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse N. G. INGENIEROS, S.A. de C.V.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para retirar el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA RECLAMADA DETALLAR, NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA	MONTO RECLAMADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE BUENA OBRA No. 292,051, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$45,716.53	US\$45,713.56	16/05/2016- 15/05/2018

Dicha garantía corresponde al contrato número FISDL/GOES71K-R/30356.0-2015, Contrato de construcción del proyecto denominado: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560, cuyo contratista fue PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROEMO, S.A. de C.V., el reclamo se realizó ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Relación de hechos:

1. Con fecha 8 de mayo de 2018, el Asesor Municipal del municipio de Sociedad, Ing. Juan Carlos Funes, emitió un memorando dirigido a la Jefa del Departamento Legal, para proceder al reclamo de la garantía de Buena Obra del contrato No.



FISDL/GOES71K-R/30356.0-2015; Contrato de construcción del proyecto denominado: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560. El reclamo a deficiencias en la obra ejecutada por el contratista PROEMO, S.A. de C.V.; las cuales fueron detalladas en informe del control de calidad del DIN, según informe DIN 67 2016.

2. Con fecha 14 de mayo de 2018, la Presidenta del FISDL firmó la nota PRE-155/18, en donde se procede al reclamo del pago de la garantía de Buena Obra ante la afianzadora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Con fecha 25 de abril de 2019, el Asesor Municipal del municipio de Sociedad, Ing. Juan Carlos Funes, emitió un memorando al Jefe del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibido el día 26 del mismo mes y año, en el cual se solicita proceder al retiro del reclamo de la garantía de Buena Obra referenciada en el numeral 1; por cuanto se procedió a la subsanación de las deficiencias del proyecto, por parte del contratista, según acta de subsanación de observaciones, la cual fue suscrita por representantes del Realizador, Supervisor (N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.), Asesor Municipal del FISDL y Comunidad.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba el retiro del reclamo del pago de la garantía efectuado ante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la Garantía de Buena Obra del contrato No. FISDL/GOES71K-R/30356.0-2015; Contrato de construcción del proyecto denominado: "Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón La Joya, municipio de Sociedad, departamento de Morazán", código 303560. Realizador: PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROEMO, S.A. de C.V.**



10

- f. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:
1. Prórroga de la Suspensión Administrativa No.1 para el Realizador según contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, (CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. de C.V.), a partir del 03/05/2019, por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendario.
  2. Prórroga de la Suspensión Administrativa No.1 para el Supervisor según contrato No. FISDL/BID2881-S/34428.0-2018 (Ing. Álvaro Alcides Guandique), a partir del 03/05/2019, por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendario.

Proyecto Código 344280, "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador", financiado con la fuente de financiamiento: 08-J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, con la Sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, código 344280.

La orden de inicio fue dada a partir del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el veintisiete de abril de dos mil diecinueve.

A partir del doce de abril de dos mil diecinueve, el proyecto se encuentra en suspensión administrativa por un período de hasta VEINTIUN (21) días calendario, aprobada mediante resolución SA-1825/19, de fecha 11 de -abril de 2019, esto debido a que



u

durante la ejecución del proyecto se detectaron diferencias entre el plan de oferta contratado y los detalles constructivos contenidos en planos por lo que el realizador ha debido elaborar una cantidad considerable de memorias de cálculo, como parte de la documentación anexa correspondiente a la solicitud de reasignación No. 1 que debe presentar, las cuales adicionalmente deben ser revisadas por la supervisión y el administrador del contrato.

A la fecha, dichas circunstancias por las cuales se otorgó la suspensión administrativa No. 1 se mantienen, no obstante se ha avanzado en un 79% en la creación de códigos para nuevas actividades en el sistema de costos del FISDL, por lo que se solicita la prórroga de la suspensión administrativa No. 1 a partir del 03 de mayo de 2019 y por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendario. Dicha suspensión se realizará tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 108 de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá acordar con el contratista la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante, si el plazo se extiende a más de quince días hábiles deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores a la suspensión.

Ambos contratistas presentaron nota de fecha 01/04/2019, indicando que no realizarán ningún reclamo al FISDL por gastos administrativos, por el período en el cual el proyecto se encuentre en suspensión administrativa (incluyendo sus prórrogas).

Con el objeto de dar cumplimiento que en la prórroga solicitada se concluya el proceso de codificación de actividades hasta llegar a solicitar la aprobación de la orden de cambio, anexamos Plan de Acción

La autorización del reinicio del proyecto, una vez que se hayan concluido las condiciones que originaron la Suspensión Administrativa No. 1, será informada al Consejo de Administración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga a la suspensión solicitada se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION, del contrato N° FISDL/BID2881-R/34249.0-2018, donde establece que se podrá dar orden de suspensión de trabajo de oficio o previa solicitud del contratista, por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito.
2. ARTICULO 108 de la LACAP: PRECAUCIONES Y SUSPENSION, donde establece las consideraciones para la suspensión administrativa.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- g. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, con visto bueno de la DIRECCIÓN TÉCNICA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:
  - i. Modificación de los contratos siguientes: 1) FISDL/19DPCSR-S/33036.1-2018; 2) FISDL/85EGRAL-R/34668.0 - 2018; 3) FISDL/85EGRAL-S/34668.0-2018; 4) FISDL/FANTEL915-R/34674.0 - 2018; 5) FISDL/FANTEL915-S/34674.0 - 2018; 6) FISDL/FANTEL915-R/34675.0 - 2018; 7) FISDL/85EGRAL-R/34427.0 - 2018; 8) FISDL/85EGRAL-S/34427.0 - 2018; 9) FISDL/BID2881-R/34428.0-2018; 10) FISDL/BID2881-S/34428.0-2018; 11) FISDL/BID2881-R/34249.0-2018; 12) FISDL/BID2881-S/34249.0-2018; 13) FISDL/12GPAPSES-R/342770 2018; y 14) FISDL/12GPAPSES-S/34277.0 2018; con el objeto de incluir la identificación del Administrador del Contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP, de acuerdo al Anexo 1.
  - ii. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la adenda de cada contrato.



5

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) CONTENIDO DE LOS CONTRATOS letra h) que establece: "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones".

#### RELACIÓN DE LOS HECHOS.

En diferentes fechas se suscribieron los contratos detallados, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y diferentes sociedades y/o personas naturales. En dichos contratos no se incluyó la identificación del Administrador del Contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP y su Reglamento, por lo que se considera pertinente la modificación de cada uno de los contratos para cumplir esta disposición de Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) CONTENIDO DE LOS CONTRATOS letra h) que establece: "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC"; la Administración Superior del FISDL considera que es necesario modificar la Cláusula correspondiente (según cuadro de anexo 1), de esos contratos que se encuentran actualmente en ejecución, con el objeto de incluir el nombre completo, cargo y departamento del Administrador de Contrato asignado.



W

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de las respectivas adendas a los contratos descritos.**

**h. CAD-12567/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 1 con disminución en el monto para Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34675.0-2018 por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$758.60), del Proyecto "Ruta 1, Lempitas Santa Ana, 10 Centros Escolares, varios municipios del departamento de Santa Ana", Código 346750. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

**RELACION DE HECHOS:**

En fecha 30 de Noviembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34675.0-2018, con la sociedad Pineda Guillén, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto "Ruta 1, Lempitas Santa Ana, 10 Centros Escolares, varios municipios del departamento de Santa Ana", Código 346750.

La orden de inicio fue dada a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto y se procedió a la cuantificación de la obra realmente ejecutada con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta, verificándose que en el centro escolar cantón



*[Handwritten signature]*

W

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

16 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

Ojos de Agua para la instalación de la ventana de celosía fue necesario desmontar 3.38 m<sup>2</sup> de defensa metálica y reubicarla de tal forma que permitiera la operatividad de los vidrios de la ventana, actividad que no estaba contemplada en el plan de oferta pero necesaria para su funcionamiento; por otra parte en los centros escolares: caserío El Milagro cantón El Coco, caserío El Mirador, y caserío Sabanetas cantón El Paste, en el plan de oferta aparecían ciertas actividades que no fue necesario realizarlas y otras que disminuyen, tal como se detalla a continuación:

<b>66642 - Readecuaciones eléctricas y civiles en Centro Escolar Caserío El Milagro, Cantón El Coco</b>			
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD NO EJECUTADA	JUSTIFICACIÓN
1-9-18	DESMONTAJE DE DEFENSAS METALICAS	1.66m <sup>2</sup>	El área desmontada es menor a la cantidad del plan de oferta
7-2-15	VENTANA ALUMINIO ANODIZADO Y VIDRIOS NEVADOS	0.67m <sup>2</sup>	El área de ventana instalada es menor a la cantidad del plan de oferta
7-4-5	Limpieza, pintura y reinstalación de defensa metálica	1.73m <sup>2</sup>	El área reinstalada de defensa es menor a la cantidad del plan de oferta
29-7-17	LUMINARIA T/RIEL C/TUBO FLUORESCENTE 3X32W, 120V/ACCESORIOS/INST LOZA O POLIN	4 unidades	Solo fue necesario instalar dos de las seis detalladas en plan de oferta
29-16-5	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EN RECEPTACULO (INCANDESCENTE/FLUORESCENTE/ SPOT LIGHT/OJO DE BUEY/DICROICO/ETC.) INCLUYE RECÉPTAULO Y/O CAJA	4 unidades	Solo fue necesario desmontar dos de las seis detalladas en plan de oferta
<b>66643 - Readecuaciones eléctricas y civiles en Centro Escolar Caserío El Mirador</b>			
29-7-1	LUMINARIA HALURO METALICO 400W, 240V, DE 22"DIAMETRO, INC/ACCESORIOS P/INSTALACIÓN.	1 unidades	Luminaria no necesaria y no detallada en carpeta técnica
<b>66652 - Readecuaciones eléctricas y civiles en Centro Escolar Caserío Sabanetas, Cantón El Paste</b>			
4-1-1	Capote para lámina galvanizada y zinc	3.97mts.	No fue necesario instalarlo por la forma de techo

El balance final de obra dio como resultado una reducción del monto contratado en SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 758.60); por lo que el monto total del contrato se modifica.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:



	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 14.43
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 773.03)
<b>Monto de Reasignación N°1</b>	<b>(US\$ 758.60)</b>

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- a) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá variar de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34675.0-2018, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios; por lo cual, se han ajustado las cantidades finales de obra ejecutada.
- b) Cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo dos que literalmente dice: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC 32 LIQUIDACION DEL CONTRATO: "Finalizada satisfactoriamente la obra y emitida el Acta de Recepción Definitiva el contratista procederá a preparar la Liquidación final, tan pronto se hicieran las mediciones y cálculos correspondientes. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cálculo y pagos finales. ..El establecimiento de la cuantificación de las variaciones en las cantidades de obra que se determine por este procedimiento y en el que se detallan los saldos a favor de las partes, será aprobado por el contratante y una vez realizado, no podrá ser objetado por el contratista. Esto permitirá efectuar la modificación de cierre del precio del contrato a través de una adenda. .."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de



**Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.**

**i. SA-1826/19**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. CAD-12573/19. Reasignación No. 1 con disminución en el monto total para Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, (CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.), por la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,400.65).

Y se dé por informado de lo siguiente:

2. CAD-12570/19. Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para el Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018, (CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.), por OCHENTA Y CUATRO (84) días calendario.
3. CAD-12571/19. Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para el Supervisor según contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34674.0-2018 (PS, S. A. DE C.V.), por OCHENTA Y CUATRO (84) días calendario.

**RELACION DE LOS HECHOS:**

En fecha 23 de noviembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018 con la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA LOPEZ - CASTILLO, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto "Remodelación del estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango", Código 346740. La orden de inicio fue dada a partir del 19



4

de diciembre de 2018 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 19 de marzo de 2019.

En fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1059/19, aprobó la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 01 de febrero de 2019. Las causas que originaron la suspensión fueron las siguientes:

- a) Cuando se realizó la inspección de campo con el subcontratista que instalaría los aires acondicionados (6 en total de los cuales 2 son de 36 mil BTU), se detectó que la instalación eléctrica existente no reunía las condiciones mínimas necesarias para la instalación y funcionamiento de dichos equipos. Para el buen funcionamiento era necesario hacer un diseño de la red eléctrica en general, esto implicaba la instalación de un transformador el cual no está considerado en los alcances de la carpeta técnica. Para determinar la capacidad del transformador era necesario elaborar un diseño por parte de un especialista del Departamento de Ingeniería del FISDL y solicitar la factibilidad técnica del servicio a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica.
- b) También, en carpeta técnica, se consideraba la instalación de servicios sanitarios y urinarios de tipo fluxómetro, para el funcionamiento de estos aparatos se necesitaba cumplir con dos requisitos: 1) tener una tubería de abasto de diámetro de 1 1/4" y 2) tener presiones mínimas de 30 psi. Durante la ejecución de las obras se había encontrado que la tubería existente en todo el estadio oscila entre diámetros de 1/2" y 3/4"; se habían tomado medidas de presiones y se obtuvieron valores que oscilaban entre 10 psi y 25 psi, por tanto, no se tenían las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento de los aparatos proyectados.
- c) En los alcances del proyecto se consideraba la construcción de una pista de salto largo y triple



W

ubicada a una separación de 2 metros atrás de la portería sur; en visita al proyecto de fecha 8 de enero de 2019, realizada por el Alcalde Municipal de Chalatenango, manifestó que esa se encontraba en trámites de certificación del estadio por parte de la CONCACAF y detrás de las porterías no puede haber ningún tipo de obstáculo, (no se tiene certeza de la distancia mínima libre) por lo que se haría la consulta a la Federación Salvadoreña de Fútbol, estando pendiente a esa fecha la respuesta al caso.

En fecha 21 de febrero de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1065/19, aprobó la prórroga No.1 de la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 22 de febrero de 2019. Las causas de esta prórroga fueron las siguientes:

- a) A esa fecha no se tenía finalizado el diseño del sistema eléctrico que alimentará a los aparatos de aire acondicionado, por lo tanto, no se tenía un monto del costo que esto implica.
- b) No se tenía definido por parte de la Municipalidad la factibilidad de la construcción de la pista de salto triple y largo.

Adicionalmente se encontraron nuevas condiciones que requirieron ser incorporadas, las que se detallan a continuación:

- a) Se identificó que la red de agua potable no era la adecuada para alimentar los baños ubicados en los diferentes puntos del estadio, siendo necesario considerar un cambio de tubería especialmente en los tramos donde se encuentran a la intemperie y de esa manera asegurar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios que serían instalados.
- b) En la pista de atletismo se estaban haciendo los estudios necesarios para solventar las situaciones encontradas:



- 1) Dejar la pendiente transversal de la pista en un solo sentido para el desalojo de las aguas, debido que las cajas tragantes existentes se encuentran ubicadas en el contorno externo de la pista; para esto es necesario colocar una cuña adicional de asfalto lo que genera un incremento en esa partida.
- 2) Está proyectado colocar mezcla de asfalto en frío sobre una base de lodocreto en el 40% de la pista. En el área restante se proyecta colocar la mezcla en frío sobre el asfalto existente después de un proceso de limpieza esta propuesta no asegura la adherencia entre el asfalto nuevo y el antiguo así como también con la base de lodocreto.

En los alcances, en los camerinos para los futbolistas estaba proyectado la construcción de bancas de concreto y colocar piso de cerámica; al iniciar las excavaciones para las fundaciones de las bancas, se encontró que algunas partes del piso están huecas, si se continúa el proceso de instalación de la cerámica, se corría el riesgo que en algún momento el piso se hundiera de dejarlo en las condiciones actuales. Por tal razón era necesaria la demolición de piso existente y realizar un tratamiento para mejorar las condiciones de suelo, previo a la colocación de la cerámica para asegurar que el piso quede en buenas condiciones.

En fecha 14 de marzo de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1068/19, aprobó la prórroga No. 2 de la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 15 de marzo de 2019. Al cierre de la prórroga No.1 de la suspensión administrativa No. 1, aún no se tenían las modificaciones necesarias para que el realizador y el supervisor procedieran a efectuar los cálculos correspondientes para la reasignación resultante de incorporar las nuevas condiciones presentadas; esto dio lugar a la prórroga número 2 de la suspensión administrativa No.1.



Posteriormente, en fecha 4 de abril de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1073/19, aprobó la prórroga No. 3 de la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 5 de abril de 2019. Esta tercera prórroga se debió a lo siguiente:

Los imprevistos que generaron la solicitud de suspensión administrativa original y sus prórrogas fueron trabajados preparando las modificaciones a los diseños, por lo que a esa fecha se habían superado de forma parcial, quedando aún la siguiente información pendiente de finalizar:

- a) Planos del diseño eléctrico
- b) Planos de detalles de la propuesta de reparación con mezcla de asfalto que asegure la adherencia entre el asfalto nuevo y antiguo de la pista de atletismo.
- c) Detalles de la estructura de la cubierta de las entradas a los camerinos, entre otros.

Los puntos anteriores eran necesarios para que posteriormente el realizador y supervisor hicieran los cálculos correspondientes y prepararan la documentación para gestionar la aprobación de la reasignación que resulte, previo a la ejecución de las obras.

La demora en la entrega de estas modificaciones salía del control del FISDL, debido a que el formulador contratado para elaborar la carpeta técnica es un consultor externo a la institución, cuyo contrato había finalizado, condición que no era imputable al realizador.

El plazo de la suspensión administrativa finalizó el 25 de abril, teniéndose a esa fecha resuelta la mayor parte de condiciones que originaron la suspensión administrativa más las prórrogas; las que implican modificaciones en las condiciones originales, razón por la cual es necesario la aprobación de la



h

Reasignación No. 1 al contrato del realizador, la que contempla principalmente los siguientes cambios:

- a) Se elimina la construcción de la pista de salto largo contemplada en los alcances del contrato; esto según acuerdo No. 46 del Acta Número Cuatro del Concejo Municipal de Chalatenango.
- b) Se modifica el procedimiento constructivo para la reparación de la pista de atletismo, de acuerdo a visita de campo del Departamento ambiental del FISDL quien recomendó modificar la propuesta, debido a las condiciones reales del drenaje de la pista y a poca adherencia que se obtendría al colocar distintos tipos de asfalto (en frío y caliente) que incidirían en la durabilidad del recarpeteo asfáltico.
- c) Se modifica la propuesta de instalación de servicios sanitarios de tipo fluxómetro, debido a que las pruebas de presión realizadas dieron valores menores a los necesarios para el funcionamiento de los fluxómetros, así como tampoco se cuenta con los diámetros mínimos necesarios en la red de cañerías de abastecimiento existentes; en su defecto se sustituyen por urinarios e inodoros ecológicos.
- d) Se incluyen las actividades necesarias para la reparación de ciertas áreas de piso en los camerinos en los cuales sólo se tenía contemplado la instalación de piso de cerámica, pero se ha encontrado suelo inestable debajo de él, por lo que es necesario restituir y compactar.
- e) Se incluye la impermeabilización de un área total de 150 m<sup>2</sup> en los puntos siguientes: contiguo a la salida de los camerinos a la cancha y en losa de techo en camerinos para futbolistas las cuales presentan un problema de filtración.

El balance final de obra dio como resultado una reducción del monto contratado en DIEZ MIL CUATROCIENTOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,400.65); por lo que el monto del contrato se modifica.



W

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:

	<b>Monto</b>
Partidas contratadas en aumento	US\$ 34,184.75
Partidas contratadas en disminución	(US\$125,501.16)
Partidas no contratadas	US\$ 80,915.76
<b>Monto de Reasignación N°1</b>	<b>(US\$ 10,400.65)</b>

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- a) Cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".
- b) ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y podrá modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración se dio por informado del levantamiento de Suspensión Administrativa No.1, y aprobó la reasignación solicitada, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.



j. **CAD-12574/19**

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación N° CAD-12574/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 54/2019-FANTEL915-7-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 341701 al Oferente: ROMANO TORRES CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (R T CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.) por un monto total de OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), IVA incluido, y demás Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, para un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, lo cual será pagado con la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL. Por cumplir dicho Oferente con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica haber obtenido el mayor puntaje respecto a las demás ofertas evaluadas y presentar una oferta económica acorde a los precios del mercado y al presupuesto institucional.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12574/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:**

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12574/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato Aristides Sorto Gómez, Asesor Municipal.
- El respectivo contrato.

**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**



h

16

## 1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Adenda No.5 al contrato número FISDL/KFW237-O/32495.0-2017, en el Pliego de Condiciones Particulares en los siguientes numerales: Resp. 3.1.2 Alcance de los Servicios, en lo relativo al Anexo 3 (Acta de Negociación) modificando los anexos 6 "Composición del equipo", 8a "Calendario para la prestación de servicios", 8b "Cronograma de servicios e intervención del personal" y 9 "Oferta económica adaptada", Resp. a 5.1.1 Remuneración del Contratista y Resp. a 5.2 Condiciones de Pago; según Anexo 1 Modificaciones a contrato No. FISDL/KFW237-O/32495.0/2017. Todos estos cambios no modifican el monto total ni el Plazo del Contrato de Consultoría.
  2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la adenda No.5 al contrato número FISDL/KFW237-O/32495.0-2017

### ANTECEDENTES:

Para la implementación y ejecución del programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", el KfW establece como condición que éste sea acompañado por una consultoría de apoyo y monitoreo durante toda la ejecución. En fecha 13 de marzo de 2017 el FISDL suscribió el contrato No. FISDL/KFW237-O/32495.0-2017 Servicios de Consultoría denominado "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)" con la Unión de Personas GFA-FUNDASAL (UDP GFA-FUNDASAL).

Tomando en cuenta una misión de backstopping realizada por la UDP GFA-FUNDASAL del 6 al 14 de noviembre de 2018, se realizó una evaluación del avance del Programa con el equipo de consultores de la empresa consultora en coordinación con el FISDL, constatando la creciente dinámica de ejecución de actividades y el volumen de procesos de adquisición



de bienes y servicios para los años 2019-2021. El informe de misión se presentó al FISDL y al KfW en el cual se consideró la necesidad de la prolongación del tiempo presencial de Jefe de Equipo de la Consultoría, en función de los objetivos y productos del programa. Adicionalmente se revisó la necesidad de clarificar la forma de pago por los servicios de expertos a corto plazo, diferenciando la facturación por servicios de expertos a corto plazo de la facturación por compra de equipos, así como la revisión de pagos por cumplimiento de los indicadores de éxito por las modificaciones antes expuestas. En función de lo anterior se ha trabajado de forma conjunta con el FISDL y la UDP GFA - FUNDASAL, en la revisión del referido Contrato a fin de establecer las modificaciones correspondientes.

En el Contrato suscrito, en lo relativo al apartado 3 EL CONTRATISTA, numeral 3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS, en el sub numeral 3.1.2 especifica que "Los servicios que han de ser prestados por el Contratista incluye todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el Anexo 3 [Acta de negociación], Anexo 4 [Condiciones de Licitación incluyendo los Términos de referencia] y Anexo 10 [Oferta Técnica]. Asimismo, el Contratista deberá prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. [Servicios ordinarios y extraordinarios]." También en el numeral 3.5 PERSONAL, en el sub numeral 3.5.1 se especifica que "Para la prestación de los servicios, el Contratista empleará el personal mencionado en el Anexo 6 [Composición de equipo]. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y KfW".

Al respecto, se revisó con la empresa consultora, los tiempos de participación de Consultorías a Corto plazo ya realizadas y por realizar, resultando menores a lo previsto, debido a que varias de las actividades, fueron realizadas por los expertos a largo plazo, y otras han sido cubiertas por expertos a corto plazo en menor tiempo del previsto,



W

mf

obteniendo la disponibilidad de fondos del contrato para la ampliación del tiempo de los expertos a largo plazo, consensuando las partes, el tiempo de participación del personal que más conviene al FISDL a fin de cumplir con los objetivos del Programa; además se disminuyen otros gastos relacionados con expertos a corto plazo como suplemento por servicios prestados, alojamiento, boletos aéreos y gastos adicionales por viaje, así como el alojamiento del jefe de equipo, que ya no fue necesario la utilización de éste recurso con lo cual también se obtiene disponibilidad de fondos en el mismo contrato. Por lo tanto, se incrementará el monto de Gastos No Reembolsables y se disminuye el monto de Gastos Reembolsables, pero sin incremento al valor total del Contrato ni al plazo de la consultoría.

El Comité Técnico Institucional del Programa (CTI), en Acta de fecha 20 de marzo 2019 dio la aprobación a la propuesta de modificación al Contrato de Consultoría, remitiéndose al KfW la documentación de soporte a las modificaciones de la empresa consultora sobre la ampliación del plazo de servicios del Jefe de Equipo y expertos a largo plazo, reduciendo el tiempo de servicios a corto plazo y reclasificación de gastos No reembolsables y Reembolsables y se pronunció favorablemente en correo de fecha 21 de marzo de 2019.

En el Contrato, en su Anexo 3 "Acta de Negociación" apartado Acuerdos, numeral 19 se indica que los gastos de honorarios de expertos a corto plazo se desembolsarán de acuerdo al costo unitario de la oferta económica, siendo esto conforme al Anexo 5 del contrato correspondiente a las "Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios (septiembre 2013) que en el Anexo 8 "Condiciones contractuales generales / Principales elementos del contrato de consultoría", numeral 4. Remuneración específica que "La remuneración de los consultores (honorarios y otros gastos) será acordado sobre la base de la oferta económica detallada, inclusive las eventuales modificaciones negociadas". Por lo tanto,



los expertos a corto plazo forman parte del equipo de consultores, siendo su capacidad evaluada en el proceso de contratación; y de acuerdo a nota recibida del KfW en fecha 27 de marzo de 2019 en la que indicaba que la empresa deberá presentar la factura con información del número de días y gastos relacionados de los servicios de expertos a corto plazo (suplementos y alojamiento), según costo unitario de la oferta económica; para los otros gastos de boletos aéreos y gastos adicionales por viajes, el pago será contra entrega de la factura respectiva según lo relacionado en el acta de negociación.

En el Anexo 4 "Condiciones de Licitación" del contrato en referencia en su Anexo A "TÉRMINOS DE REFERENCIA" apartado 6. "CONDICIONES DE PAGO", numeral 6.6 en lo relativo al cumplimiento de los indicadores de éxito No. 1, No. 2 y No. 3 establece un pago para cada uno del 3% del valor de los gastos no reembolsables por un monto total de 97,416.00 EUR más IVA. Al respecto y de acuerdo a nota recibida del KfW de fecha 09 de abril de 2019 en la que indicaba que como resultado de las modificaciones anteriormente descritas se aumenta el valor de los gastos no reembolsables por lo que se debe modificar el porcentaje de los indicadores de éxito, de tal forma que se mantenga el monto contractualmente establecido para los mismos. Por lo que la cantidad a pagar por cumplimiento de éstos queda de la siguiente forma: para los indicadores de éxito No.1 y No.2 manteniéndose para estos dos primeros el 3% (32,472.00 EUR) más IVA para cada uno y el tercer indicador se modifica el porcentaje de acuerdo a lo indicado por KfW al 2.67% (32,472.00 EUR) más IVA de tal forma de mantener el mismo monto de los dos anteriores, el cual a la fecha está pendiente su cumplimiento.

Con base a lo anterior, es necesario adendar el contrato en mención en EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES en los numerales Resp. 3.1.2 Alcance de los Servicios, en Anexo 3 (Acta de Negociación, modificando los anexos: 6 "Composición del equipo"



8a "Calendario para la prestación de servicios", 8b "Cronograma de servicios e intervención del personal" y 9 Oferta económica adaptada, Resp. a 5.1.1: Remuneración del Contratista y Resp. a 5.2: Condiciones de pago; según el Anexo 1 "Modificaciones a Contrato No. FISDL/KFW237-O/32495.0/2017" adjunto a la presente, quedando vigentes el resto de cláusulas y condiciones que componen el contrato. Estas modificaciones no alteran el monto total del contrato ni el plazo de ejecución del mismo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.23/2019-85NGRAL-33-FISDL denominada: "ADQUISICIÓN DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA CON LECHE, FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS Y NIÑAS Y DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EMBARAZADAS 2019 CODIGO 357260 con una Asignación Presupuestaria de SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 85N -FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2019
  2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, el Director Técnico y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de**



Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: David Adonay Flores como Representante de la Unidad Solicitante, Rosa Eufracia Gutiérrez Gálvez como experta en la materia, Katya Stephanie Parada Gavidia como Analista Financiero, Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y los expertos en la materia que el Ministerio de Salud designe.

b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-24/2019-85NGRAL-FISDL denominada: "ADQUISICION DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL", con una Asignación Presupuestaria de CIENTO QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,000.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 85N - FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2019
2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, la Gerencia de Sistemas y Tecnología y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Javier Alejandro Moreno, Jefe del



✓

**Departamento de Infraestructura y Tecnología; como Representante de la Unidad Solicitante, Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de telecomunicaciones; como Experto en la Materia, Rafael Emigdio García; Técnico de Contabilidad; como Analista Financiero y Ana Evelyn Salinas de Castro, como Designada por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

**c. CAD-12566/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12566-19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No LG-77/2019-70LGRAL-FISDL "CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, EN EL AÑO 2018", a la Sociedad AMR CONSULTORES, S.A. DE C.V. por un monto de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,934.00) proveniente de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de ejecución de 55 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12566-19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Linda Maricela Aguiluz de Sánchez, Técnico de Planificación.



- **El Contrato respectivo**

d. **CAD-12568/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. Declaratoria de Desierto el ITEM 1 Correspondiente INSTRUCTOR/A DE ACTIVIDADES FISICAS INTERNAS PARA LA SEDE FISDL SANTA ELENA del Proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG- 71/2019-FISDL991-FISDL, "CONTRATACION DE INSTRUCTORES PARA ACTIVIDADES FISICAS PARA EL PERSONAL DEL FISDL.". Debido a que no hubo presentación de oferta para este ítem
- II. Adjudicar N° CAD- 12568/19 el ITEM 2. Correspondiente al INSTRUCTOR/A DE ACTIVIDADES FISICAS INTERNAS PARA LA SEDE SAN JACINTO por un monto de SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630.00), el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes de la LIBRE GESTIÓN No. LG- 71/2019-FISDL991-FISDL, "CONTRATACION DE INSTRUCTORES PARA ACTIVIDADES FISICAS PARA EL PERSONAL DEL FISDL.", al Oferente: MARCELO OTONIEL MANCIA BARRIENTOS, los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Libre Gestión, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año 2019. Fuente de Financiamiento: 99 1 RECURSOS FISDL. Con un tiempo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio para un periodo de siete meses de la siguiente manera:

Nombre del Oferente	Descripción	Precio Unitario (mensual) con IVA incluido	Monto Adjudicado ( siete meses) Con IVA incluido
MARCELO OTONIEL MANCIA BARRIENTOS	INSTRUCTOR/A DE ACTIVIDADES FISICAS INTERNAS PARA LA SEDE SAN JACINTO	\$90.00	\$630.00

- III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de



h

Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12568/19
- El Nombramiento como Administrador de Contrato a Claudia Lissette García de Pineda
- El respectivo Contrato

**e. CAD-12569/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. Adjudicación número CAD-12569/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 58/2019-70LGRAL-FISDL, "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL FISDL, AÑO 2019", por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,901.00) el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, correspondiente a los ITEM 1 e ITEM 2, al Oferente JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR), los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Libre Gestión, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año 2019. Fuente de Financiamiento: 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019. Con un tiempo del suministro prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019 de la siguiente manera:

**ITEMS ADJUDICADOS.**

**ITEM 1- Compra de Café para el FISDL, año 2017**

NOMBRE DE OFERENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD (Paquetes de 1 Libra)	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
--------------------	-------------	--------------------------------------	--------------------	---------------------



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

35 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR),	CAFÉ 100% PURO, TOSTADO Y MOLIDO PARA PERCOLADORA CON EXCELENTE AROMA Y SABOR	1,600	\$3.21	\$5,136.00
--	---	-------	--------	------------

**ITEM 2- Compra de Azúcar para el FISDL, año 2017**

NOMBRE DE OFERENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD (BOLSAS DE 2.5 Kg)	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGA FOODS DE EL SALVADOR)	AZÚCAR MORENA	300	\$2.55	\$765.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12569/19
- El Nombramiento como Administrador de Contrato a Delmy Antonia Córdova Jandres
- El respectivo Contrato

**f. CAD-12572/19**

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12572/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-90/2019-70LGRAL-FISDL "COMPRA DE JABON PARA MANOS PARA USO EN OFICINA FISDL" a MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA), por un monto de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00) proveniente de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de entrega de 10 días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.



W

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administradora del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12572/19
- El Nombramiento como Administrador de Contrato a Fulvia Sarahi Rivas, Secretaria del Departamento Administrativo.
- El respectivo Contrato

**g. CAD-12575/19**

De conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12575/19 correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 6/2019-BID2881-8-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347490, debido a que no se reúne un mínimo de tres cotizaciones conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID N° 2881/0C-ES; acorde a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID N° GN-2349-9, las cuales rigen la Comparación de Precios y a lo establecido en El Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025. Así mismo la oferta presentada por Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V., se encuentra fuera del presupuesto establecido en los documentos de Comparación de Precios, el monto disponible para este proyecto es de \$713,798.99, teniendo una diferencia de \$185,884.00 más de lo establecido en los Documentos de Comparación de precios.



- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

**- La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12575/19**

**h. CAD-12576/19**

De conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12576/19 correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 5/2019-BID2881-7-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO, MUNICIPIO DE DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 347500, debido a que no se reúne un mínimo de tres cotizaciones conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID No. 2881/0C-ES; acorde a las GN-2349-9 Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID las cuales rigen la Comparación de precios y a lo establecido en el manual de operaciones seguridad ES-L1025. Así mismo el precio de la oferta, presentada por Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V., se encuentra fuera del presupuesto establecido en los documentos de Comparación de Precios, el monto disponible para este proyecto es de \$290,524.91, teniendo una diferencia de \$108,931.12 más de lo establecido en los Documentos de Comparación de precios.

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto.



**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

**- La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12576/19**

**i. CAD-12578/19**

A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 02/2019, correspondiente al Contrato No. FISDL/P/054/2018 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL - FINET - ITEM-B SEGURO DE AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL - FINET, suscrito entre el FISDL y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.,
- II. Prórroga por doce meses comprendidos del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020, ambas fechas a las doce meridiano, del Contrato anteriormente citado, por la cantidad adicional de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,348.34) IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019, según solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8198.
- III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. En fecha 1 de junio de 2018 se celebró el Contrato. FISDL/P/054/2018 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL



PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL - FINET - ITEM-B ", suscrito entre el FISDL y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,348.34) IVA incluido, a partir del 1 de junio de 2018 hasta el 1 de junio de 2019, ambas fechas a las doce meridiano, contrato derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 22/2018-FISDL991-FISDL "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL - FINET "

2. Con fecha 1 de junio de 2018 el administrador del contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir del 1 de junio de 2018 al 1 de junio de 2019, ambas fechas a las doce meridiano.
3. Mediante nota FISDL/DAD/027/2019 de fecha 4 de marzo de 2019 el administrador del contrato solicitó al contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de 12 meses calendario, manteniendo las mismas condiciones que rigen el acuerdo actual. En fecha 5 de marzo de 2019 el contratista expresa su acuerdo a lo expuesto anteriormente.
4. En memorándum No. DAD/028/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, el administrador de contrato remitió la solicitud a la Gerencia General para que autorice se inicie la gestión para la respectiva prórroga al contrato, para un período de doce meses comprendidos del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020, ambas fechas a las doce meridiano, debido a que para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, es necesario continuar con el "SEGURO AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL - FINET y considerando que la experiencia con la sociedad aseguradora ha sido satisfactoria ya que ha dado respuesta oportuna a los



distintos reclamos tramitados durante el período de contratación, así como asistencia inmediata cuando así se ha requerido .

5. El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la prórroga de los contratos por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción.
6. La Gerencia de Finanzas, en solicitud No. 8198 de fecha 7 de marzo de 2019, certifica que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 (anexo documento), programados en el Presupuesto General del año 2019.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de prórroga No. 02/2019 y la Adenda del Contrato antes citado.**

**j. CAD-12579/19**

A solicitud de la Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:

- a) Resolución razonada de prórroga de contrato no. 01/2019 del contrato no. FISDL/P/053/2018 "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL-FINET ITEM A", suscrito entre el FISDL y la Sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR.
- b) Prórroga por doce meses a partir del 1 de junio 2019 al 1 de junio del 2020 ambas fechas a las docs



W

meridiano, del Contrato anteriormente mencionado, por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,155.04), IVA incluido, financiado con recursos: 99 1 RECURSOS FISDL.

- c) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de prórroga y Adenda al contrato antes citado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Que mediante nota de fecha 1 de junio de 2018, el administrador de contrato emitió Orden de Inicio a partir de esa fecha.

Que mediante carta de fecha 05 de abril del 2019, el administrador del contrato solicitó al contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de doce meses calendarios, comprendidos del 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2020, ambas fechas a las doce meridiano, por el monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$92,155.04), IVA incluido, en consecuencia de ello, el contratista por medio de nota de fecha 10 de abril de 2019, ha expresado su acuerdo para la prórroga del plazo del contrato relacionado, manteniendo los términos de dicho contrato (ANEXO DOCUMENTO).

Que el Administrador del contrato ha hecho las gestiones con la Gerencia General para gestionar los trámites correspondientes a la prórroga del contrato de "SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL, TODO RIESGO INCENDIO, DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS(AS), PARA CUBRIR BIENES, VALORES DEL FISDL-FINET ITEM A" número FISDL/P/053/2018, para un periodo de doce meses calendario comprendido del uno de junio de dos mil diecinueve al uno de junio de dos mil veinte, debido a que para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, es necesario continuar con los servicios de seguros vida y médico



LA

hospitalario debido a que la aseguradora mantiene las mismas condiciones, los beneficios y monto contratado; adicional a esto la aseguradora ofrece valores agregados que benefician al personal y es la opción favorable a la institución, por lo que dicho servicio se vuelve imprescindible para el funcionamiento de la institución.

Que la Cláusula décima quinta "MODIFICACIONES AL CONTRATO", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez, deberán estar autorizadas por el FONDO".

Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la prórroga de los contratos de suministro de bienes y los servicios, los cuales podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Con base a la disposición citada y lo solicitado por el administrador del contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en las condiciones antes relacionadas en el párrafo primero de la presente resolución, y siendo necesario y tomando en consideración que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción con respecto a los precios unitarios del contrato que se prórroga, es procedente aplicar la disposición citada.

La Gerencia de Finanzas, por medio de la solicitud de proceso de adquisiciones No.8224, de fecha 22/03/2019, expresa para la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de 99-1 RECURSOS FISDL, programados en el Presupuesto General del año 2019.



Por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el plazo del contrato No. FISDL/P/053/2018, por un plazo adicional de doce meses calendario, comprendidos del uno de junio de dos mil diecinueve al uno de junio de dos mil veinte, y por la cantidad adicional de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$92,155.04), IVA incluido; asimismo prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prorroga el contrato más sesenta (60) días calendario adicionales; y por el diez por ciento (10%) del monto que se incrementa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Razonada de prórroga de contrato no. 01/2019 del contrato no. FISDL/P/053/2018.**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**A. SISTEMAS Y ORGANIZACION**  
**1. REVISION CONTINUA**

- a. A solicitud del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL que resuelva:

Aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para que la Dirección Técnica incorpore los procesos que solicita, bajo la línea de trabajo 0401 ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) - 6453 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), de acuerdo al detalle siguiente:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

44 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

Fuente de Financiamiento	Mercancía	Mes a programar en PAAC	Monto Proyectado en PAAC	Nombre del Proceso
238 KFW - CONVIVIR DONACIÓN - 2017	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (4 FISDL Y 1 MJSP)	Julio	US\$ 150,000.00	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FISDL Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Dirección Técnica (DTC) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal.
3. En el año 2018 se programó la adquisición de cinco (5) vehículos para el programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador - "Convivir" los cuales serán para la movilidad del personal involucrado en el desarrollo de las actividades del programa. Por diversas circunstancias el proceso de adquisición no logro ser adjudicado en tres (3) oportunidades, por lo que se hace necesario continuar con un cuarto proceso de adquisición de los vehículos para el año 2019.
4. Se requiere la incorporación del proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FISDL Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA al PAAC ya que al no estar incorporado en la proyección del año 2019 se hace necesaria la modificación del PAAC, lo que permitirá llevar a cabo los procesos de ADQUISICIÓN



DE CINCO (5) VEHÍCULOS para el desarrollo de actividades del programa CONVIVIR en el año 2019.

5. Se cuenta con visto bueno de la consultoría de apoyo y monitoreo del programa CONVIVIR. Así también del KfW.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

- b. A solicitud del Gerente de Desarrollo Social, con visto bueno del Director Técnico, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL que resuelva:

Aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para que la Gerencia de Desarrollo Social incorpore los procesos que solicita, bajo la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud, de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Mercancía	Mes a programar en PAAC	Monto Proyectado en PAAC	Nombre del Proceso
12H UNE/PAPSES- Apoyo en Educación y Salud-2019	Consultoría Especializada	Mayo	\$11,074.00	(2) Apoyo Operativo a la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
		Mayo	\$4,746.00	(1) Administración de documentación de procesos relaciones a la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para



la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. La PAAC inicial de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal.
3. Los procesos que en este momento se solicita sean incorporados, se suman al esfuerzo de contar con servicios técnicos que apoyen la actualización del registro de participantes y la administración de la documentación relacionada a los diferentes procesos del Componente 3 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP). En su rol de ejecutor principal de la EEP, el FISDL es el responsable de administrar: El registro de participantes y la documentación relacionada principalmente al Componente 3 de la EEP: Apoyo al ingreso para la reducción de brechas de desigualdad. Los fondos a utilizar serán disminuidos del presupuesto asignado a la fuente de financiamiento 12H UNE/PAPSES-Apoyo en Educación y Salud-2019, en la línea de trabajo: Seguimiento a familias participantes de la EEP 2019.
4. Lo anterior con base en lo establecido en el romano IV. LINEAMIENTOS numeral 20 del Instructivo UNAC N°02/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL".
5. La modificación corresponde a la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud, y consiste en la incorporación de dos procesos de prestación de servicios.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**



- c. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1164/19 de fecha 29 de abril de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para que la Gerencia de Finanzas re programe el valor de acuerdo al detalle siguiente:

Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.	2019		
	FEBRERO	MAYO	TOTAL
ORIGINAL	5,000.00		5,000.00
MODIFICADO	(5,000.00)	5,000.00	-
TOTAL	-	5,000.00	5,000.00

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Finanzas (GFI) se elaboró de acuerdo a la proyección de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal.
3. La contratación de los servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, inicialmente fue programado para contratarse en el mes de febrero de 2019, debido a cambios en los términos de referencia sugeridos por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, así como también del Banco interamericano de Desarrollo (BID),



requiere la modificación del servicio programado en el mes de febrero de 2019, por un monto de US\$5,000, para realizarse en el mes de mayo de 2019.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- d. A solicitud del Jefe del Departamento de Auditoría Interna, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL, apruebe la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), del Departamento de Auditoría Interna (DAI), de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente Financiamiento	Nombre del Proceso	Cód. Objeto Presupuestario	Mes/Año estimado	CAMBIO REQUERIDO		Ajuste Aprobado
				Mes Reprogramado	Monto presupuestado	
70L - GOES FONDO GENERAL - 2019	Adquisición de cámaras digitales para uso de auditoría	61104	Febrero/19	-	\$0.00	<u>Eliminación del requerimiento</u> en la PAAC-2019 del Departamento de Auditoría Interna (DAI). Dicho monto queda a disposición de la Institución para reprogramación y utilización de los mismos.
70L - GOES FONDO GENERAL - 2019	Contratación de Consultor como "Especialista en Auditoría de Tecnología de Información, para apoyar al Departamento de Auditoría Interna".	54599	Abril/19	Junio/19	\$3,500.00	Modificación en la PAAC del <u>Nombre del proceso</u> y <u>Reprogramación del mes estimado del proceso</u> para Junio 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", emitidas por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial del Departamento de Auditoría Interna (DAI) se elaboró de acuerdo a la proyección de bienes



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

49 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Nombre del Proceso	Cód. Objeto Presupuestario	Mes estimado	Año estimado	Monto presupuestado
70L - GOES FONDO GENERAL - 2019	Adquisición de cámaras digitales para uso de auditoría	61104	FEBRERO	2019	\$500.00
70L - GOES FONDO GENERAL - 2019	Servicios de Consultoría para la Auditoría de Sistemas	54599	ABRIL	2019	\$3,500.00

3. Se ha presentado la necesidad de realizar cambios en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019 del Departamento de Auditoría Interna (DAI) de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Nombre del Proceso	Cód. Objeto Presupuestario	Mes estimado	CAMBIO REQUERIDO				Justificación
				Nombre del Proceso	Detalle	Mes reprogramado	Monto presupuestado	
70L - GOES FONDO GENERAL - 2019	Adquisición de cámaras digitales para uso de auditoría	61104	Febrero	Adquisición de cámaras digitales para uso de auditoría.	Se elimina requerimiento.  Monto queda a disposición de la Institución para su reprogramación.	-	\$0.00	El Departamento Administrativo (DAD), contaba con una cámara digital que la cedió al Departamento de Auditoría Interna (DAI). Por lo que no se utilizarán los recursos asignados. Dicho monto queda a disposición de la Institución para su reprogramación y utilización de los mismos.



**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS**

**a. EXTERNA**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1164/2019 de fecha 29 de abril de 2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
  - a) Términos de Referencia para la contratación de los servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC-ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.
  - b) Asignación presupuestaria de hasta US \$ 5,000.00 de la fuente de financiamiento 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

**DESCRIPCION SINTETICA:**

El Art.23.- de la Ley del FISDL estipula: "Sin perjuicio de lo que establezca la legislación al respecto, el Consejo de Administración propondrá al Presidente de dicho Órgano, la contratación de los servicios de firmas independientes de Auditoría Externa, de reconocido prestigio nacional e internacional, que tengan como objetivo básico expresar una opinión sobre las operaciones que lleve a cabo el FISDL."

De conformidad al Contrato de Préstamo No. BID 2358/OC-ES y Convenio FECASALC No. GRT/WS 12281-ES cláusulas 7.04 y 4.03 respectivamente se requieren la presentación de los estados financieros auditados.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) cubrió el costo de la auditoría externa del Programa de Agua y Saneamiento



Rural Préstamo BID 2358/OC-ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES del periodo del 01 de enero

al 08 de diciembre de 2017; considerando que el cierre financiero se prolongó hasta el 22 de octubre 2018, el especialista del BID mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2018, recomienda que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) presente un nuevo informe de estados financieros finales que cubra el periodo del 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2018, ya que el último informe presentado por la firma de auditores externos LATIN CO cubrió el periodo hasta el 08 de diciembre de 2017, por lo cual se está solicitando que el periodo cubierto sea a partir del 09 de diciembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018, para que no queden fuera los días del mes de diciembre del 09 al 31 de diciembre de 2017.

Por tanto y con la finalidad de obtener una opinión independiente por parte del auditor sobre: a) Razonable presentación de las cifras financieras que se resumen en los estados financieros; b) la aplicación por parte del FISDL de leyes y regulaciones; c) la evaluación del sistema de control interno; d) la evaluación de los procesos de adquisiciones y contrataciones; e) la evaluación de las obras físicas e inversión en capital humano ejecutados; y f) el seguimiento de observaciones de auditorías anteriores, es necesaria la contratación de una firma de profesionales para auditar lo anteriormente expuesto.

La contratación comprenderá la Auditoria Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**



#### 4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefa del Departamento Legal somete a aprobación del Consejo la Resolución Final del recurso de Revisión Interpuesto por el representante legal de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A DE C.V., en fecha 30 de abril de 2019.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ésta institución ha realizado el proceso de Libre Gestión No. 49/2019-FANTEL915-4-FISDL, relativo a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL ESTADIO TOLEDO VALLE DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA CÓDIGO 348080"
- II. Que dicho proceso se declaró desierto mediante resolución de Declaratoria de Desierta Resolución Declaratoria de Desierto No. CAD-12530/2019, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1073/19, de fecha 04 de abril de 2019,
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 8 de abril del año 2019, lo resuelto por el Consejo de Administración, al representante legal de la empresa que participo en dicho proceso.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A DE C.V, por medio del ingeniero ASDRÚBAL ARMANDO DOMÍNGUEZ CHAVEZ, en su calidad de representante legal de dicha sociedad, interpuso recurso de revisión en fecha 10 de abril del presente año, en contra de la resolución citada en el romano II del presente.



- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VI. Que por medio de resolución número CAD No. 006/2019 de fecha 11 de abril de 2019, aprobada por este Consejo en sesión DL-1074/19 celebrada en esa misma fecha, se admitió el Recurso de Revisión antes relacionado; y mediante resolución CAD No. 007/2019 aprobada también en dicha sesión, se ordenó la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designó a los siguientes profesionales: Frankie Edmundo Recinos Barios, Jefe del Departamento de Ingeniería, Nelson Iván Miranda Vásquez, Especialista de Seguimiento y Control del DIN, y Gustavo Antonio Cruz Medrano, Técnico Auxiliar Legal.
- VII. Que dicha Comisión ha elaborado el correspondiente Informe que contiene las recomendaciones respecto al recurso de revisión antes citado, por lo que este Consejo habiendo analizado dicho Informe, considera que es procedente pasar a adoptar la resolución final en el presente caso.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Declarar no ha lugar el recurso interpuesto por el representante legal de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A DE C.V.,



h

II. En consecuencia de lo anterior, se ratifica todos los términos de la Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12530/2019, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1073/19, de fecha 04 de abril de 2019, sin modificación alguna, correspondiente a la Declaratoria de Desierto del proceso de Libre Gestión No. 49/2019-FANTEL915-4-FISDL, relativo a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL ESTADIO TOLEDO VALLE DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA CÓDIGO 348080"

III. Continúese con el proceso de contratación.

IV. Autorizar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración, para la suscripción de la correspondiente resolución final devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

b. La Jefe del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para retirar el reclamo de las garantías, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA RECLAMADA DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA	MONTO RECLAMADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 270,705, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$5,569.88	US\$5,569.88	06/12/2014- 06/06/2015
GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO No. 270,718, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$1,253.24	US\$1,253.24	06/12/2014- 06/06/2015

Dicha garantía corresponde al contrato número FISDL/19B/FCAS-S/25530.1-2013 Contrato de supervisión de la obra para el proyecto de Introducción de agua potable y saneamiento básico en el Cantón Concepción, del municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, código 25530.1, cuyo contratista fue ALPHA



INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALPHA INGENIEROS, S.A. DE C.V., el reclamo se realizó ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Relación de hechos:

1. Con fecha 02 de junio de 2015, el Administrador de Contrato, Arq. José Mauricio Sandoval Rodríguez, emitió un memorándum dirigido a la Jefa del Departamento Legal, para proceder al reclamo de las garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato del contrato No. FISDL/19B/FCAS-S/25530.1-2013; Contrato de supervisión de la obra para el proyecto de Introducción de agua potable y saneamiento básico en el Cantón Concepción, del municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, código 25530.1. debido a que dichas garantías vencían el 06 de junio de 2015 y al proyecto se le gestiona una ampliación de plazo de ejecución, y el contratista no ha presentado al FISDL la renovación de las vigencias de dichas garantías.
2. Con fecha 04 de junio de 2015, la Coordinadora de la Unidad Legal del FISDL firmó la nota LEG-037/15, en donde se procede al reclamo del pago de las garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato ante la afianzadora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Con fecha 17 de mayo de 2016, el Administrador de Contrato, Arq. José Mauricio Sandoval Rodríguez, emitió un memorándum dirigido al Director Técnico Ing. Julio Alfredo Samayoa Escrich, en el cual se solicita proceder al retiro del reclamo de las garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato referenciada en el numeral 1.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba el retiro del reclamo del pago de las garantías efectuado ante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por las garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato del contrato No. FISDL/19B/FCAS-**



**S/25530.1-2013; Contrato de supervisión de la obra para el proyecto de Introducción de agua potable y saneamiento básico en el Cantón Concepción, del municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, código 25530.1. Supervisor: ALPHA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALPHA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

- c. La Jefa del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración, autorice se le dé respuesta a la nota presentada el día 12 de abril de 2018, por el Arquitecto Ferdinando Duran Miranda, dirigida al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL - FISDL, con atención a la Ingeniera Gladis Eugenia Schmidt de Serpas, en la cual manifiesta su inconformidad con el reclamo efectuado a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., sobre la Garantía de Buena Obra con referencia al contrato número: FISDL/19B/FCAS-R/25915.0-2015 de realizador del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN CERRO EL NANZAL, MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN." Código 259150 y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de ese Consejo suscriba una nota en respuesta al Arquitecto Ferdinando Duran Miranda.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Que el Administrador del Contrato reporto que el proyecto fue finalizado el 29 de agosto de 2017, y desde esa fecha se ha remitido correspondencia en muchas ocasiones al Realizador del proyecto, es decir el Arquitecto Ferdinando Duran, para notificarle las deficiencias que se han identificado en el sistema de agua potable para que resuelvan, pero estas en su mayoría no fueron atendidas.
2. El Departamento de Ingeniería del FISDL (DIN) efectuó visitas para verificar los problemas señalados en el sistema del proyecto de agua, identificando algunos que son responsabilidad del realizador del proyecto, lo cual le fue comunicado al mismo con el objeto de



que procediera a corregir las deficiencias detectadas a la brevedad.

3. Se recibió nota el 25 de febrero del presente año, de la Asociación de Agua Potable Una Luz EL Nanzal (ADAPLUNA), en la cual informaba que el día 12 de febrero de 2019 se tuvo la visita del Arquitecto Ferdinando Duran Miranda, el cual manifestó que no se haría responsable de las reparaciones en el sistema, ya que estas le corresponden al FISDL, por estar finalizado el periodo de vigencia de la garantía de Buena Obra.
4. Al haber efectuado las gestiones pertinentes, por diversos medios para que el Arquitecto Ferdinando Duran Miranda responda por los desperfectos de la obra, y al no ser corregidas por el realizador, procedió a realizar el día 20 de marzo de 2019 a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., el reclamo de garantía de Buena Obra, tomando en cuenta que se está dentro del periodo de cobertura y exigencia de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1544 del Código de Comercio.
5. Presento una nota el día 12 de abril de 2018, por el Arquitecto Ferdinando Duran Miranda, dirigida al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL - FISDL, con atención a la Ingeniera Gladis Eugenia Schmidt de Serpas, en la cual manifiesta su inconformidad con el reclamo efectuado a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., sobre la Garantía de Buena Obra.
6. En virtud de la nota antes mencionada es necesario brindarle una respuesta, en cuanto a lo manifestado técnica y legalmente en la misma y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de ese Consejo suscriba la respuesta al Arquitecto Ferdinando Duran Miranda.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

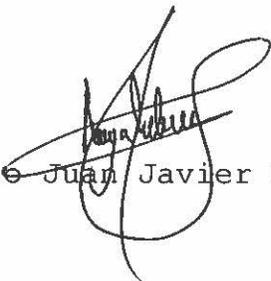
58 de 58  
SESIÓN DL-1077/19

Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
Gladys Schmidt de Serpas

  
Salvador Alejandro Menéndez

  
Mauricio Arturo Vilanova

  
Antonio Juan Javier Martínez



ANEXO 1

Visto Bueno  
Comité Técnico Consultivo  
FISOL

Nº	Nº DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	CLÁUSULA A MODIFICAR	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO	DEPARTAMENTO O ÁREA A LA QUE PERTENECE
1	FISOL/190PCSR-S/33036.1-2018	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD BÁSICA CANTÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Código 330361	TRIGÉSIMA TERCERA	INGEN ERO JUAN ALBERTO BEJAR BURUCA	ASESOR MUNICIPAL	ZONA ORIENTAL
2	FISOL/85EGRAL-R/34668.0-2018	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, Código 346680	TRIGÉSIMA CUARTA	INGENIERO JOSE VICENTE GOCHEZ CASTILLO	ASESOR MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
3	FISOL/85EGRAL-S/34668.0-2018	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN para el proyecto: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, Código 346680	TRIGÉSIMA TERCERA	INGENIERO JOSE VICENTE GOCHEZ CASTILLO	ASESOR MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
4	FISOL/FANTEL915-R/34674.0-2018	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740	TRIGÉSIMA CUARTA	INGENIERO ALVARO ERNESTO FLORES ABREGO	ASESOR MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
5	FISOL/FANTEL915-S/34674.0-2018	CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DE CHALATENANGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, Código 346740	TRIGÉSIMA TERCERA	INGENIERO ALVARO ERNESTO FLORES ABREGO	ASESOR MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
6	FISOL/FANTEL915-R/34675.0-2018	RUTA 1, LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, Código 346750	TRIGÉSIMA CUARTA	INGENIERO DANIEL PANIAGUA TORRES	ASESOR MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
7	FISOL/85EGRAL-R/34427.0-2018	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO EL MORA, EL TANQUE, EL PILÓN, EL ESCALÓN Y EL NANCE, CANTÓN EL FARO, MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código 344270	TRIGÉSIMA CUARTA	ARQUITECTA CELINA MORAN CALDERON	ASESORA MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
8	FISOL/85EGRAL-S/34427.0-2018	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN para el proyecto: INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO EL MORA, EL TANQUE, EL PILÓN, EL ESCALÓN Y EL NANCE, CANTÓN EL FARO, MUNICIPIO DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código 344270	TRIGÉSIMA TERCERA	ARQUITECTA CELINA MORAN CALDERON	ASESORA MUNICIPAL	ZONA OCCIDENTAL
9	FISOL/8102881-R/34428.0-2018	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 34428.0	TRIGÉSIMA QUINTA	INGENIERO JULIO CESAR ROSALES MEJIA	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL
10	FISOL/8102881-S/34428.0-2018	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 34428.0	VIGÉSIMA TERCERA	INGENIERO JULIO CESAR ROSALES MEJIA	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL
11	FISOL/8102881-R/34249.0-2018	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CASA DE LA CULTURA, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 34249.0	TRIGÉSIMA QUINTA	INGENIERO RICARDO ERNESTO ALVARADO MELENDEZ	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL
12	FISOL/8102881-S/34249.0-2018	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CASA DE LA CULTURA, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 34249.0	VIGÉSIMA TERCERA	INGENIERO RICARDO ERNESTO ALVARADO MELENDEZ	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL
13	FISOL/12GPAP5ES-R/342770-2018	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 342770	TRIGÉSIMA CUARTA	INGENIERO OSMAN MANUEL GUARDADO BELTRAN	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL
14	FISOL/12GPAP5ES-S/342770-2018	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN LOMA Y MEDIA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO 342770	TRIGÉSIMA TERCERA	INGENIERO OSMAN MANUEL GUARDADO BELTRAN	ASESOR MUNICIPAL	ZONA CENTRAL

Aprobado en Consejo de Administración

Sesión # 26-1077/19 Fecha 03/05/19

